Ayuntamiento de Murcia (Localidad: San Benito)

Graduada «Patiño», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas). Quedan integradas la unidad de niñas, las dos Parroquiales de niños y la Graduada de niñas Parroquial de dos unidades.

Ayuntamiento de Murcia (Localidad: Rincón de Seca)

Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la Graduada de niños de tres unidades y la de cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).

Ayuntamiento de Murcia (Localidad: Sangonera la Verde)

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas la Graduada de tres unidades (dos de niños y una de niñas) y la Parroquial de niños.

Ayuntamiento de Murcia (Localidad: Santomera)

Graduada con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas la Graduada de niños y la de niñas de cinco unidades cada una.

Avuntamiento de Murcia (Localidad: Torreaguera)

Graduada con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integra-das la Graduada de niños y la de niñas de cinco unidades —una de ellas de párvulos—cada una.

Que por las plazas de nueva creación se acrediten las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

3.º Los nombramientos de dirección con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por no haberse formado la Graduada con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto 4.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en cursos publiques en publiques.

que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1966 por la que se autoriza a las Escuelas Técnicas de Grado Medio para convalidar automáticamente a los Oficiales del Ejército las asignaturas de Religión, Formación del Estritu Nacional y Educación Física que hayan curada esta constala esta del constituente de la constant de constituente de la constituente del constituente de la constituente de la constituente de la constituente de la constituente del constituente de la constituen sado en sus estudios militares.

Ilmo. Sr.: Concurriendo en las Escuelas Técnicas de Grado Medio las mismas circunstancias que motivaron la Orden de 5 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 15),
Este Ministerio ha dispuesto que las asignaturas de Religión, Formación del Espiritu Nacional y Educación Fisica que se cursan en las Escuelas Técnicas de Grado Medio se convaliden en las mismas automáticamente a los alumnos que, ostentando la condición de Oficiales del Ejército, justifiquen haber cursado sus estudios en las Academias Generales de los Ejércitos de Tierra y Aire o en la Escuela Naval Militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se autoriza a las Escuelas Técnicas de Grado Superior para convalidar automáticamente a los Oficiales del Ejército las asignaturas de Religión, Formación del Escriritu Nacional y Educación Fisica que hayan cursado en sus estudios militares.

Ilmo. Sr.: Concurriendo en las Escuelas Técnicas de Grado

Ilmo, Sr.: Concurriendo en las Escuelas Tecnicas de Grado Superior las mismas circunstancias que motivaron la Ordendo 5 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 15), Este Ministerio ha dispuesto que las asignaturas de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física que se cursan en las Escuelas Técnicas de Grado Superior se convaliden en las mismas automáticamente a los alumnos que, ostentando la condición de Oficiales del Ejército, justifiquen haber cursado

sus estudios en las Academias Generales de los Ejércitos de Tierra y Aire o en la Escuela Naval Militar. Lo digo a V I. par su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convocan exposiciones de obras de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel for-

cuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel for-mativo artístico de dichos Centros. Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican:

Primera.—Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en las ya expresadas Escuelas, debiendo tener aprobado el curso preparatorio. Segunda.—Las exposiciones comprenderán las especialidades de Pintura, Escultura, Gratajo y Dibujo Tercera.—Regirá un criterio de la máxima amplitud en la admisión de las obras, respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artistica. Para fomentar la fantasía creadora se concede absoluta libertad de temas. Cuarta.—Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, pro-

Cuarta.—Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, pro-curando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión, ni las de escultura de 0,80 metros. Estas út-timas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal. Quinta.—Por la Secretaría de cada Escuela se entregará, a

petición de los alumnos, los boletines de inscripción y los recibos de las obras presentadas.

Sexta.—El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y el 30 del corriente mes de mayo, y la exposición permanecerá abierta en cada escuela del 1 al 10 del próximo mes de junio.

Séptima.—La Dirección General de Bellas Artes concedera, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:

Pintura -- Premio, 6.000 pesetas, un accésit, 1.000 pesetas;

Fintura.—Premio, 6.000 pesetas; un accesit, 1.000 pesetas; segundo accesit, mención honorifica.
Escultura.—Premio, 6.000 pesetas; un accesit, 1.000 pesetas; segundo accesit, mención honorifica.
Grabado.—Premio, 3.000 pesetas; un accesit, 500 pesetas; segundo accesit: mención honorifica.
Dibujo.—Premio, 3.000 pesetas; un accesit, 500 pesetas; segundo accesit, mención honorifica.

Octava.—Los premios obtenidos se considerarán méritos de preferencia para la designación de alumnos de Bellas Artes pensionados en la Universidad Internacional de Verano de

pensionados en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la enseñanza.

Novena.—Los Jurados serán oportunamente designados por esta Dirección General y estarán integrados por Catedráticos de las respectivas Escuelas.

Décima.—La organización de las exposiciones corresponderá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número seis. Cada Jurado deberá hacer púbica la adjudicación de los premios y accésit con tres días, al menos, de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1966.—El Director general, Gratiniano

Sres, Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se convocan las pruebas de Reválida del Grado de Maestro Industrial.

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial prevista en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones: